



BASES DEL CONVENIO

Proyecto: STT-CIRCE

Sistema de Tramitación Telemática

FECHA: 03/04/2008



BASES DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAIT) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

Primera

El PAIT se compromete a informar, orientar y asesorar a los emprendedores sobre la creación de empresas así como proporcionar asistencia técnica para la puesta en marcha de las iniciativas empresariales y en las primeras etapas de actividad.

Las partes firmantes del Convenio, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen.

Segunda

El PAIT proporcionarán con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información sobre las características de la SLNE y la SRL: marco legal, aspectos mercantiles más importantes, ventajas fiscales, aspectos contables, sistemas de tramitación, normativa aplicable; así como de otras formas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico mercantil.
2. Realización de la tramitación para la constitución de empresas mediante el sistema de tramitación telemática desarrollado por la Dirección General de Política de PYME y utilizando el DUE. Este servicio deberá prestarse con carácter obligatorio y gratuito. El PAIT se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE, herramienta desarrollada por la Dirección General de Política de la PYME.
3. Información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto. Se recomienda el uso de las bases de datos de ayudas del Sistema de Información Empresarial de la Dirección General de Política de PYME.
4. Información sobre el régimen de Seguridad Social aplicable, criterios de adscripción, afiliación, cotización, etc.
5. Información general sobre temas de interés para las empresas, tales como: Financiación, fiscalidad, programas de ayudas, contratación laboral, internacionalización, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación empresarial, etc.

Los servicios no comprendidos en el apartado 2 podrán prestarse con carácter gratuito o lucrativo, previa información suficiente al emprendedor.

Tercera

Además de los servicios considerados de carácter básico y obligatorio citados en la cláusula anterior, el PAIT, con carácter opcional podrá proporcionar otros servicios tales como: Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial (se recomienda el uso del Plan de Empresa interactivo de la Dirección General de Política de Pyme, así como de cualquier otra herramienta que la DGPYME ponga a disposición de los emprendedores), información sobre mercados, estudios de localización, promoción de la cooperación, realización de jornadas y seminarios, desarrollo de foros empresariales (oportunidades y experiencias, foros de inversión, materialización de ideas de negocio, claves de éxito, etc.) y otras actividades que contribuyan a mejorar la competitividad de las PYME. Estos servicios podrán prestarse con carácter gratuito o lucrativo.

Cuarta

El PAIT se ubicará en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAIT implantará el sistema de información, gestión y tramitación desarrollado por la DGPYME para la conexión segura con todos los organismos competentes en el proceso de constitución e inicio de la actividad empresarial (Sistema de Tramitación Telemática de la red CIRCE, en adelante STT-CIRCE), de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el STT-CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE (La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE).
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora, impresora y fax).

Quinta

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento, el personal adscrito al PAIT responderá, en la medida de lo posible, al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas

- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación de empresas
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.)
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAIT deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de llevar a cabo el mantenimiento del sistema informático de información y tramitación STT-CIRCE, con el soporte del personal de la DGPYME.

Sexta

El PAIT deberá designar en el plazo de 30 días desde la vigencia del convenio a una persona de contacto con la Dirección General de Política de PYME

Séptima

Del Convenio no se derivará gasto alguno para la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la PYME.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la Dirección General de Política de la PYME pondrá a disposición del PAIT el STT-CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la Dirección General de Política de la PYME prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha y funcionamiento posterior de los sistemas informáticos del PAIT integrados en el STT-CIRCE.

Asimismo la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la Dirección General de Política de la PYME prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red CIRCE en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del Sistema de Tramitación Telemática de la red CIRCE, a través del Centro de Asistencia a Usuarios (CAU).

Además, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la Dirección General de Política de la PYME pondrá a disposición del PAIT la información contenida en el servidor Web relativa a las Bases de Datos del Sistema de Información Empresarial (SIE), así como las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella, aplicables a la creación de empresas, en especial, el “Plan de Empresa Interactivo”, el “Autodiagnóstico de evaluación de actitudes emprendedoras” y los simuladores sectoriales de negocio.

Octava

La difusión del Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones PAIT que se realicen a los medios informativos, se incluirá de forma paritaria la presencia de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la Dirección General de Política de Pyme y del PAIT mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.) así como mediante las notas de presentación que cada institución determine

Cada una de las oficinas, constituidas como PAIT, podrá indicar mediante rótulos tanto internamente como externamente la identificación como centro PAIT. Para ello, la Dirección General de Política de la PYME pondrá a disposición del PAIT el material gráfico de la marca PAIT.

Novena

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio el PAIT elaborará un informe semestral y otro anual de la actividad realizada en el Centro, según el modelo previsto por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la DGPYME, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, consultas atendidas, temática, empresas creadas, etc., así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Décima

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE), y conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Los PAIT deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Deberán designar a un encargado del tratamiento de los datos.
- 2) El encargado del tratamiento de los datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable de CIRCE, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al objeto de este convenio. Asimismo, tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- 3) La Dirección General de Política de pyme, en calidad de responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 4) Al concluir la vigencia del convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable de CIRCE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.
- 5) En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 6) Independientemente de las obligaciones anteriores, el PAIT podrá utilizar con un fin distinto al objeto de este convenio los datos del emprendedor, siempre que exista la autorización por escrito de éste, y siempre de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

Undécima

El responsable de cumplimentar el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportar los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al STT-CIRCE.

Duodécima

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAIT deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE. Esta documentación, deberá ser remitida al responsable del STT-CIRCE en el caso de que el presente convenio pierda su vigencia o cuando se produzca la baja del PAIT.

Decimotercera

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente durante dos años; prorrogándose automática y tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo.

Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, por aquella que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Decimocuarta

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actuando por medio de la DGPYME podrá dar de baja a los PAIT por incumplimiento de los términos del convenio o cuando transcurrido un año de su puesta en funcionamiento no hubieran tramitado la constitución telemática de ninguna sociedad.

Decimoquinta

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.